

Derivación a C.T. «La Veguita», origen con fusibles de balasta del apoyo número 22 de la línea anterior, longitud cinco metros y conductor aluminio-acero de veintiocho milímetros cuadrados.

Centro de transformación intemperie, ya existente, sobre apoyo de hormigón.

La finalidad de esta instalación es mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 30 de julio de 1974.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Salguero. 11.537 C.

17897 *RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en esta Escuela.*

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero), establece la convocatoria anual de los cursos impartidos en el Centro en las distintas ramas de la organización industrial.

1. De acuerdo con lo anterior, se convoca, para el año académico 1974-75, el siguiente curso especial de perfeccionamiento:

Programa de Desarrollo de directivos-curso de dirección de Empresas industriales.

2. Las plazas están limitadas a 40. Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión calificadora constituida en la Escuela.

3. Las clases comenzarán el 16 de octubre de 1974 y terminarán el 30 de mayo de 1975.

El horario de clases será de seis horas de la tarde a diez horas de la noche, miércoles y jueves.

A lo largo del año académico podrán realizarse actividades especiales, como juegos de empresas o seminarios, que exijan la presencia de los participantes en la Escuela en días y horas diferentes de los anteriormente señalados. Estas actividades se anunciarán por la Dirección del Centro antes del comienzo del curso.

4. Para solicitar la admisión al curso es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes Generales del Estado y, además:

a) Haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria o de Arquitecto o Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas. Además, se requerirá poseer, al menos, cinco años de experiencia profesional en la Empresa o en la Administración Pública y ocupar actualmente un puesto de responsabilidad. Excepcionalmente, la Comisión calificadora podrá acordar la admisión de aquellas personas que, sin cumplir los anteriores requisitos, acrediten una notoria experiencia en puestos directivos.

b) Para los súbditos extranjeros, acreditar condiciones que, a juicio de la Comisión calificadora, resulten equivalentes a las exigidas para los españoles.

5. A la solicitud de admisión se adjuntará certificación académica de las materias cursadas anteriormente.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

La experiencia profesional exigida a los participantes deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en la que presten sus servicios.

6. Las personas interesadas en seguir el curso anunciado deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, conforme al formulario que se facilitará a los interesados en la Secretaría de la Escuela, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 27 de septiembre de 1974.

7. Los derechos de matrícula son de 40.000 pesetas, importe que incluye el coste de material docente que se distribuirá a lo largo del año académico.

Los solicitantes admitidos deberán confirmar su inscripción y abonar los derechos de matrícula y documentación antes del

5 de octubre de 1974. De lo contrario, se considerará automáticamente anulada su inscripción.

8. Terminado el curso se concederá un diploma de aprovechamiento a los asistentes que hayan superado las pruebas oportunas.

Madrid, 1 de agosto de 1974.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Landelino Lavilla.

17898 *RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en esta Escuela.*

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero), establece la convocatoria anual de los cursos impartidos en el Centro en las distintas ramas de la organización industrial:

1. De acuerdo con lo anterior, se convoca, para el año académico 1974/75, el siguiente curso especial de perfeccionamiento:

— Curso de Dirección de Producción, con tres partes sucesivas e independientes:

Primera parte: Diseño de Sistemas Productivos.
Segunda parte: Métodos Cuantitativos.
Tercera parte: Planificación y Control.

2. Las plazas están limitadas a 30. Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión Calificadora, constituida en la Escuela.

3. Las clases de la primera parte del Curso de Dirección de Producción comenzarán el 14 de octubre de 1974, terminando el 17 de diciembre de 1974; las de la segunda parte comenzarán el 13 de enero de 1975, terminando el 18 de marzo de 1975, y las de la tercera parte comenzarán el 7 de abril de 1975, terminando el 10 de junio de 1975.

El horario de clases será de seis horas de la tarde a diez horas de la noche, lunes y martes.

A lo largo del año académico podrán realizarse actividades especiales, como juegos de Empresas o seminarios, que exijan la presencia de los participantes en la Escuela, en días y horas diferentes de los anteriormente señalados. Estas actividades se anunciarán por la Dirección del Centro antes del comienzo del curso.

4. Para solicitar la admisión a alguno de los cursos es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes Generales del Estado, y además:

a) Haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria o de Arquitecto o Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión Calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas. Además, se requerirá poseer, al menos, tres años de experiencia en el área de Producción.

Excepcionalmente, la Comisión Calificadora podrá acordar la admisión de aquellas personas que, sin cumplir los anteriores requisitos, acrediten una notoria experiencia en puestos directivos.

b) Para los súbditos extranjeros, acreditar condiciones que, a juicio de la Comisión Calificadora, resulten equivalentes a las exigidas para los españoles.

5. A la solicitud de admisión se adjuntará certificación académica de las materias cursadas.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

La experiencia profesional exigida a los participantes deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en la que presten sus servicios.

6. Las personas interesadas en seguir el curso anunciado deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, conforme al formulario que se facilitará a los interesados en la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 27 de septiembre de 1974.

Quienes deseen cursar únicamente una o dos de las tres partes de que consta el Curso de Dirección de Producción podrán hacer o si existieran plazas disponibles, presentando las instancias correspondientes antes del 30 de septiembre de 1974, para la primera parte; del 30 de diciembre de 1974, para la segunda parte, y del 30 de marzo de 1975, para la tercera parte.

7. Los derechos de participación para cada una de las tres partes del Curso de Dirección de Producción son de 12.000 pesetas, importe que incluye el coste de material docente que se distribuirá a lo largo de su desarrollo.

Para el Curso de Dirección de Producción, los derechos de matrícula son de 30.000 pesetas, estando incluido, asimismo, el coste materia docente.

Los solicitantes admitidos deberán confirmar su inscripción y abonar los derechos de matrícula y documentación antes del 7 de octubre de 1974. De lo contrario se considerará automáticamente anulada su inscripción.

8. Se expedirán certificados de cada una de las tres partes que componen el Curso de Dirección de Producción a los asistentes que hayan superado las pruebas correspondientes, y a quienes están en posesión de los tres certificados se les concederá un diploma de aprovechamiento correspondiente al curso en su conjunto.

Madrid, 1 de agosto de 1974.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Landelino Lavilla.

17899

RESOLUCIÓN de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en esta Escuela.

Para facilitar a los jóvenes procedentes de Centros de Enseñanza Superior el acceso al Programa MS-Curso de Métodos Cuantitativos de Gestión de la Escuela de Organización Industrial, esta Subsecretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Escuela, ha resuelto convocar dieciséis becas, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Becas convocadas. Se convocan dieciséis becas para cursar estudios en la Escuela de Organización Industrial.

Segunda.—Plazo de solicitud. Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo comprendido entre la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y el 27 de septiembre de 1974.

Tercera.—Condiciones de los solicitantes. Para optar a las becas será necesario ser español y tener aprobadas todas las asignaturas de los estudios que dan derecho al título de Licenciado de las Facultades de Ciencias o Ciencias Económicas, o de Arquitecto o Ingeniero en las Escuelas Técnicas Superiores, habiendo terminado dichos estudios con posterioridad a la convocatoria de febrero de 1969. En el caso de las Escuelas Técnicas Superiores no será necesario haber realizado el proyecto fin de carrera, ni en las Facultades Universitarias el ejercicio de la licenciatura.

Cuarta.—Dotaciones. La dotación de cada beca será de doce mil pesetas mensuales, que serán satisfechas con cargo al concepto 471, concesión de ayudas y becas, de la distribución de ingresos y gastos de la Escuela de Organización Industrial.

Los fondos necesarios para la dotación de estas becas corresponden a ayudas recibidas del Instituto Nacional de Industria (cuatro becas), de la Fundación María Francisca de Roviralla (tres becas), de la Empresa I. B. M., S. A. E. (tres becas), de la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos (una beca), de la Organización Bossard et Michel (una beca), y de las subvenciones del propio Ministerio de Industria (cuatro becas).

Quinta.—Período de disfrute. El período de disfrute de estas becas comprende desde el 15 de octubre de 1974 hasta el 15 de junio de 1975 en función de las disponibilidades presupuestarias.

Sexta.—Carácter de las becas y condiciones de disfrute. Estas becas serán incompatibles con cualquier otra remuneración.

Séptima.—Formalización de las solicitudes. Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas de certificaciones académicas detalladas en que figuren las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera.

Octava.—Tramitación de las solicitudes. Las solicitudes serán examinadas por una Comisión Calificadora integrada por profesores de la Escuela y presidida por su Director. La Comisión, atendiendo a las calificaciones y méritos de los solicitantes, elevará la relación de aspirantes seleccionados a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, que resolverá sobre dicha propuesta.

Novena.—Obligaciones de los becarios:

1. Asistencia a todas las clases, prácticas y ejercicios correspondientes al Programa MS-Curso de Métodos Cuantitativos de Gestión de la Escuela de Organización Industrial. Su inscripción en dicho Curso se efectuará atendiendo a las normas de matriculación correspondientes, si bien los becarios quedarán exentos de los derechos de matrícula y pago de documentación.
2. Colaboración en los trabajos de estudio o investigación de la Escuela, así como en los de preparación de las enseñanzas, documentación, etc., para los que sean designados.
3. Dedicación de un total de cuarenta horas de trabajo semanales, ajustándose al horario que determine la Dirección de la Escuela, realizando sus trabajos en los locales de dicho Centro, excepto para aquellas actividades que hayan de desarrollarse en otros lugares.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa de cancelación inmediata de la beca.

Madrid, 1 de agosto de 1974.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Landelino Lavilla.

17900

RESOLUCIÓN de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en esta Escuela.

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero), estableció la convocatoria anual de los cursos impartidos en el Centro en las distintas ramas de la organización industrial.

1. De acuerdo con lo anterior, se convoca, para el año académico 1974-75, el siguiente curso especial de perfeccionamiento:

Curso de Dirección Comercial.

2. Las plazas están limitadas a 30. Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión calificadora constituida en la Escuela.

3. Las clases del curso de Dirección Comercial comenzarán el 14 de octubre de 1974 y terminarán el 10 de junio de 1975.

El horario de clases será de seis horas de la tarde a diez horas de la noche, lunes y martes.

A lo largo del año académico podrán realizarse actividades especiales, como juegos de Empresas o seminarios, que exijan la presencia de los participantes en la Escuela en días y horas diferentes de los anteriormente señalados. Estas actividades se anunciarán por la Dirección del Centro antes del comienzo del curso.

4. Para solicitar la admisión al curso es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes Generales del Estado y, además:

a) Haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria o de Arquitecto o Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas. Además, se requerirá poseer, al menos, dos años de experiencia en puestos de responsabilidad en la Empresa o en la Administración Pública dentro del área de Dirección Comercial.

Excepcionalmente, la Comisión calificadora podrá acordar la admisión de aquellas personas que, sin cumplir los anteriores requisitos, acrediten una notoria experiencia en puestos directivos.

b) Para los súbditos extranjeros, acreditar condiciones que, a juicio de la Comisión calificadora, resulten equivalentes a las exigidas para los españoles.

5. A la solicitud de admisión se adjuntará certificación académica de las materias cursadas.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

La experiencia profesional exigida a los participantes deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en la que presten sus servicios.

6. Las personas interesadas en seguir el curso anunciado deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, conforme al formulario que se facilitará a los interesados en la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 27 de septiembre de 1974.

7. Los derechos de matrícula son de 30.000 pesetas, importe que incluye el coste de material docente que se distribuirá a lo largo del año académico.

Los solicitantes admitidos deberán confirmar su inscripción y abonar los derechos de matrícula y documentación antes del 7 de octubre de 1974; de lo contrario, se considerará automáticamente anulada la inscripción.

8. Terminado el curso de Dirección Comercial se concederá un diploma de aprovechamiento a los asistentes que hayan superado las pruebas oportunas.

Madrid, 1 de agosto de 1974. El Presidente de la Junta de Gobierno, Landelino Lavilla.

17901

RESOLUCIÓN de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en esta Escuela.

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero),